

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace público haber sido aprobado el proyecto de «Nueva carretera. Autovía de acceso Norte a Bilbao por la Alameda de Recalde y acceso al túnel de Archanda. Punto kilométrico 8 con 116 metros al 10. Red arterial de Bilbao».

Por Orden ministerial de 18 de mayo de 1967 fué aprobado definitivamente el proyecto de «Nueva carretera. Autovía de acceso Norte a Bilbao por la Alameda de Recalde y acceso al túnel de Archanda. Punto kilométrico 8 con 116 metros al 10. Red arterial», aprobación, que lleva implícitas la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de 7 de abril de 1952 sobre edificaciones contiguas a las carreteras.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 9 de la anteriormente citada norma legal.

Madrid, 8 de noviembre de 1967.—El Director general, Pedro de Areitio.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace público haber sido aprobado el proyecto de «Nueva carretera. Mejora en el enlace hacia Ayamonte del polo de promoción industrial. Carretera nacional 431, de Sevilla a la frontera portuguesa por Huelva. Punto kilométrico 635 al 650. Programa de proyectos 1967. Red arterial».

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 14 de octubre de 1967 fué aprobado definitivamente el proyecto de «Nueva carretera. Mejora en el enlace hacia Ayamonte del polo de promoción industrial. Carretera nacional 431, de Sevilla a la frontera portuguesa por Huelva. Punto kilométrico 635 al 650. Programa de proyectos 1967. Red arterial», aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en el artículo siete de la Ley de 7 de abril de 1952, sobre edificaciones contiguas a las carreteras.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo nueve de la anteriormente citada norma legal.

Madrid, 8 de noviembre de 1967.—El Director general, Pedro de Areitio.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace público haber sido aprobado el proyecto de «Mejora local. Ensanche de la travesía de Zarauz. Carretera nacional 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, punto kilométrico 18 con 300 metros al 18 con 900 metros».

Por Orden ministerial de 27 de abril de 1967 fué aprobado definitivamente el proyecto de «Mejora local. Ensanche de la travesía de Zarauz. Carretera nacional 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, punto kilométrico 18 con 300 metros al 18 con 900 metros», aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en el artículo siete de la Ley de 7 de abril de 1952, sobre edificaciones contiguas a las carreteras.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo nueve de la anteriormente citada norma legal.

Madrid, 8 de noviembre de 1967.—El Director general, Pedro de Areitio.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a don Antonio Fernández Caparrós para derivar aguas del río Pereila, en el término municipal de Coin (Málaga), con destino a riegos.

Don Antonio Fernández Caparrós ha solicitado de este Ministerio autorización para derivar aguas del río Pereila, en término municipal de Coin (Málaga), con destino a riegos, y

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a don Antonio Fernández Caparrós para aprovechar un caudal anual de 30.000 metros cúbicos, con máximo diario de 300 metros cúbicos y máximo instantáneo de 7 litros por segundo durante doce horas diarias, de aguas subterráneas captadas del río Pereila, en el término municipal de Coin (Málaga), por medio de pozo tapado a ras del cauce, y elevados con grupo electro-bomba, con destino a riegos de una finca de su propiedad de 3.3992 hectáreas de extensión, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en Málaga, en septiembre de 1963, por el Ingeniero de Caminos don Luis López Peláez, debidamente visado por el Colegio de Ingenieros correspondiente, por un importe de ejecución material de pesetas 181.782,86. La Comisaría de Aguas del Sur de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados a partir de la misma fecha.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Sur de España el proyecto detallado correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables y, en especial, al Decreto número 140/1960, de 4 de febrero, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, debiendo ser aprobada el acta por la Superioridad.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª El peticionario queda obligado a conservar las obras en buen estado, evitando pérdidas de agua por fugas, filtraciones o cualquier otra causa.

10.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

11.ª El depósito constituido del 1 por 100 del importe de las obras en dominio público se elevará al 3 por 100, y quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12.ª Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por las acequias del Plan de Riego del Guadalhorce, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

13.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1967.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, A. Les.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Sur de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la legalización y autorización otorgada a la Comunidad de Aguas de «Nuestra Señora de la Esperanza» para alumbramiento de aguas subterráneas, mediante galería, en el subsuelo de monte de propios del Ayuntamiento de El Rosario, en el paraje Barranco de la Fuente (Tenerife).

La Comunidad de Aguas de «Nuestra Señora de la Esperanza» ha solicitado la legalización y autorización para continuar trabajos de alumbramiento de aguas subterráneas, mediante galería, en el subsuelo de terrenos de monte de propios del Ayuntamiento de El Rosario, en el paraje Barranco de la Fuente (Tenerife), y

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre de 1967, ha resuelto: